 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLUJEDRALMANGA - GIRON - PEDECOLISTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 015 (AGOSTO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>


“Por medio del cual se declara como hecho metropolitano económico y social la prestación del servicio público de empleo en el área metropolitana de Bucaramanga”

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**


1. Que la Ley 37 de 1967, por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Trabajo relativo a la Organización del Servicio del Empleo, estableció como obligatorio el mantenimiento de un servicio público y gratuito del empleo.
2. Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.
3. Que por su parte el artículo 365 de la Carta Política, preceptúa que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”*. La regulación, el control y vigilancia de dichos servicios estará a cargo del Estado.
4. Que de igual forma el artículo 366 de la norma ibídem, consagra que *“el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”*.
5. Que para la Corte constitucional los servicios públicos deben regirse por los principios de eficiencia y universalidad, los cuales debe garantizar el Estado, tal como lo establece la Sentencia T-520 de 2003. Magistrado ponente: Rodrigo Escobar Gil.
6. Que el artículo 430 del Código del Sustantivo del Trabajo; define los servicios públicos como *“toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas”*.
7. Que la Ley 1636 de 2013, reglamenta el servicio público del empleo y establece en su artículo 25, que es un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y cuya responsabilidad es asegurar la calidad en la prestación del servicio público, la ampliación de su cobertura, la prestación continua, ininterrumpida y eficiente.
8. Que la misma ley dispone que el Servicio Público de Empleo, tiene por función esencial *“lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente, y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas. Será prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, a quienes se les garantizará la libre competencia e igualdad de tratamiento para la prestación del servicio. La prestación del servicio podrá hacerse de manera personal y lo virtual.”*
9. Que la fuerza laboral del área metropolitana de Bucaramanga, es de 875.000 personas en edad de trabajar, de la cuales 608.000 están económicamente activas, ocupadas 556.000 y 52.000 desempleadas, según datos aproximados del DANE. Trimestre móvil marzo – mayo 2015.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 015 (AGOSTO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>


10. Que la fuerza productiva del área metropolitana de Bucaramanga está conformada, según datos actualizados a Julio de 2015 del Observatorio Compite 360- Cámara de Comercio de Bucaramanga, por 62.392 empresas.
11. Que en el área metropolitana de Bucaramanga existe una red de prestadores del servicio público de empleo, conformada por 12 centros de empleo públicos y privados.
12. Que durante el periodo de enero a mayo de 2015, las agencias de empleo privadas, las bolsas de empleo y los centros de empleo de las Cajas de Compensación Familiar, inscribieron 10.581 buscadores de empleo, registraron 6.489 vacantes y colocaron 1.537 empleos. Así mismo, se inscribieron 676 empresas y por su parte el centro de empleo del SENA gestionó 1.517 vacantes de enero a junio 2015.
13. Que la red pública de prestadores utiliza como herramienta tecnológica para la prestación del servicio, dos plataformas que cuentan cada una con su propio inventario de oferta y demanda del empleo, restricción territorial en la intermediación laboral y limitación en la integración de la información entre las dos plataformas.
14. Que la movilidad laboral de la población ocupada en el Área Metropolitana de Bucaramanga, alcanza un porcentaje 30% (fuente Observatorio Metropolitano – Encuesta Mercado Laboral Julio 2015), hecho este que genera que la oferta y la demanda del mercado laboral supere los límites político administrativo de cada uno de los cuatro municipios que la integran, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONMUTACION LABORAL													
RESIDENCIA	LABORA	BUCARAMANA			FLORIDABLANCA			GIRON			PIEDRECUESTA		
	AMB	2005	2015	VAR %	2005	2015	VAR %	2005	2015	VAR %	2005	2015	VAR %
BUCARAMANA		219,485	255,319	14%	2,247	14,642	85%	2,022	8,236	75%	0,899	0,915	2%
FLORIDABLANCA		39,368	58,830	33%	64,323	70,216	8%	2,259	4,744	52%	1,291	2,847	55%
GIRON		13,640	40,934	67%	1,197	7,540	84%	36,963	33,393	-11%	0,260	2,154	88%
PIEDRECUESTA		9,737	16,554	41%	1,432	10,760	87%	0,450	3,311	86%	29,293	33,107	12%

15. Que la movilidad laboral representa un fenomeno socio economico con alcance metropolitano que genera un impacto sobre el territorio, por cuanto el sector productivo jalona la fuerza laboral sin considerar su municipio de residencia.
16. Que la población desocupada en el área metropolitana de Bucaramanga, principalmente pertenece a los estratos 2 y 3, son en mayor proporción mujeres, en un 33% son jefes de hogar y son hijos, buscan empleo en los sectores económicos de comercio y servicios, su perfil ocupacional es de vendedores y operarios y su nivel educativo es secundaria y técnico. En promedio gestionan 27 hojas vida y un 64% dura más de 5 meses buscando empleo. (fuente Observatorio Metropolitano – Encuesta Mercado Laboral Julio 2015).
17. Que el perfil educativo principalmente demandado por el sector productivo es de tecnico y bachiller.
18. Que la oferta educativa de las universidades esta orientada principalmente a formar en un 36% en ingenierías, 17% en ciencias economicas, administrativas, y contables y en un 12% en ciencias de la salud. (fuente Observatorio Metropolitano -2015)
19. Que los sectores economicos que mas generan empleo son comercio, hoteles y restaruentes con un 32% y servicios comunales, sociales y personales con un 21% (fuente DANE – 2014)

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRON - PIRECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 015 (AGOSTO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

20. Que las principales brechas para acceder al empleo en el área metropolitana de Bucaramanga son la experiencia laboral, la edad y la formación para el trabajo.
21. Que solo el 41% de los desocupados en el area metropolitana de Bucaramanga, ha utilizado el servicio publico del empleo y el resto de la poblacion no lo ultiza por desconocimiento o por la dificultad en el manejo de la plataforma tecnológica.
22. Que la población ocupada en el área metropolitana de Bucaramanga, ha accedido al empleo principalmente a través de un amigo o familiar y el 76% no conoce el servicio público del empleo
23. Que las dinámicas del mercado laboral antes descritas, constituyen un fenómeno de impacto social que afecta en igual proporción a la población desocupada en los cuatro municipios que hacen parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, por cuanto existen limitaciones entre la articulación de la oferta y la demanda del empleo, la política pública de educación y formación, y reducción de brechas para el acceso al empleo.
24. Que para lograr la mejor organización del mercado de trabajo en el área metropolitana de Bucaramanga, es necesario articular la oferta insitucional de los municipios, las acciones de gestión y colocación de empleo y el sector empresarial a traves de la prestación integrada y racional del servicio público del empleo.
25. Que la racionalización y la integración de acciones y políticas en la prestación del servicio público del empleo, genera eficiencia económica y mayor capacidad técnica y financiera en la operación del servicio, generando economías de escalas a nivel metropolitano.
26. Que el literal b) del artículo 6 de la ley 1625 de 2013, Régimen de las Área Metropolitanas, establece como una de sus competencias: ***“Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado”***
27. Que el artículo 7 de la norma ibídem, dispone como función de las áreas metropolitanas la de ***“Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano...”***
28. Que por su parte el artículo 10 de la misma ley, consagra que ***“constituyen hechos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana”***
29. Que de acuerdo con los criterios establecidos por el artículo 11 de la ley 1625 de 2013, la prestación del servicio público de empleo es un fenómeno económico que impacta territorial, económica, administrativa y financieramente los cuatro municipios. Así mismo es considerado un fenómeno social en el entendido que afecta a la población económicamente activa del área metropolitana de Bucaramanga.
30. Que el artículo 9º de la Ley 1625 de 2013, dispone que las Áreas Metropolitanas son responsables de regular los hechos metropolitanos en aquellos aspectos que por sus atribuciones o competencias le sean asignadas por ley.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SOTO - MEDULLÍN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 015 (AGOSTO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

31. Que el numeral 1) del artículo 25º de la Ley 1625 de 2013, establece como función de la Directora la de Reglamentar los acuerdos metropolitanos cuando se faculte para ello.

32. Que teniendo en cuenta lo anterior,

**ACUERDA:**


**ARTÍCULO 1º. DECLARAR** como hecho metropolitano económico y social la prestación del servicio público de empleo en el área metropolitana de Bucaramanga, el cual se desarrollará bajo los principios de racionalización, integración, articulación, universalidad y eficiencia.

**PARÁGRAFO.** La articulación del hecho metropolitano la realizará el Área Metropolitana de Bucaramanga, utilizando los reportes del Observatorio Metropolitano y de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, quien coordinará y articulará la información del mercado laboral, de la gestión y colocación del empleo y las brechas de acceso al mismo, generando reportes que permitan orientar las políticas, programas y proyectos relacionados con la articulación de la oferta y la demanda del empleo; la puesta en funcionamiento de agencias; formación para el trabajo y el mejoramiento de competencias para la empleabilidad, de los municipios y agencias de empleo.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** como responsables de la racionalización en la prestación del servicio público del empleo los municipios que integran del área metropolitana de Bucaramanga, quienes deberán articular el servicio de gestión y colocación del empleo a través de las agencias de las Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA; o de manera directa cuando su capacidad le permita asumir la carga financiera y administrativa del funcionamiento de las mismas y sean autorizados por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** como políticas para la racionalización en la prestación del servicio público del empleo, las siguientes:

1. Reducción de las brechas para el acceso al trabajo a través de la integración de la oferta institucional de la administración local, con el servicio de gestión y colocación del empleo.
2. Mejorar las condiciones de empleabilidad de los oferentes, a través del desarrollo de programas o proyectos de formación para el trabajo, formulados teniendo en cuenta los requerimientos de la dinámica del mercado laboral en el área metropolitana de Bucaramanga.
3. Ampliar la cobertura del servicio teniendo en cuenta el enfoque territorial y poblacional, buscando hacer presencia en los sectores del municipio que tengan mayor concentración poblacional.
4. Universalizar la prestación del servicio a través de la integración de las herramientas tecnológicas que soporten la gestión y colocación del empleo, para que a través del flujo y apertura de la información los buscadores de empleo en el área metropolitana, puedan acceder a todas las vacantes inscritas en las agencias de empleo.
5. Socializar el servicio público del empleo para garantizar su uso por parte de oferentes y demandantes del mercado laboral en el área metropolitana de Bucaramanga.
6. Vincular al sector empresarial en el servicio público de empleo, logrando con ello el reporte de las vacantes y la generación de información sobre mercado laboral.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDALBA - OROQUÍ - PEDROLISTE</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 015 (AGOSTO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO 4º FACULTAR** al Director - Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que mediante acto administrativo planifique y articule el Hecho Metropolitano económico y social de la prestación del servicio público de empleo en el área metropolitana de Bucaramanga, en coordinación, cuando fuere necesario, con otros organismos interesados públicos o privados y conforme a los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo,

**ARTÍCULO 5º** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de Agosto de 2015

El Presidente de la Junta,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

El Secretario de la Junta,

**CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN**

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 03 de Agosto de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 008 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

Secretario de la Junta,

**CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN**

El Acuerdo Metropolitano No. 015 de 2015 "Por medio del cual se declara como hecho metropolitano económico y social la prestación del servicio público de empleo en el área metropolitana de Bucaramanga", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 03 de Agosto de 2015, fue sancionado en el día de hoy 03 de Agosto de 2015.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
 Presidente Junta Metropolitana

Proyecto: María del Pilar Téllez Soler  
 Reviso: Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Asesora de Desarrollo Metropolitano Sustentable  
 Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422365**

D-235

COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
-----------	----------------------

ENTIDAD RECAUDADORA
---------------------

RECIBO DE:
------------


DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

VALOR EN LETRAS
-----------------

SESENTA Y SETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
-----------------

NIT - C.C.
------------

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103301		\$ 77.338.00

FORMA DE PAGO
---------------

No. DE CHEQUE
---------------

No. DE CUENTA CORRIENTE
-------------------------

BANCO
-------

VALOR A PAGAR
---------------

OBSERVACIONES:
----------------

FUNCIONARIO RECAUDADOR
------------------------

ACUERDO METROPOLITANO N. 015 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE  
DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO LA CUENTA DEL AREA METROPOLITANA

**BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO**